

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ACCESO, CESIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

Con la aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento, acceso, cesión y uso de los espacios y equipamientos deportivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas se pretende establecer un marco normativo que regule el régimen de utilización y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales que garanticen los derechos de las personas usuarias y estableciendo sus obligaciones como tales, dando respuesta al vacío legal actual existente en esta materia.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

La necesidad de mantener en perfecto estado el patrimonio deportivo municipal, la introducción de normas básicas de respeto y convivencia en su interior, y el interés por

utilizar responsablemente los recursos públicos son argumentos que motivan el impulso de esta ordenanza. Estos argumentos justifican el interés que su redacción implica para los /las ciudadanos/as, interesados/as en el buen funcionamiento de la administración local.

Por tanto, resulta oportuno regular el régimen jurídico, de gestión, uso y utilización de los espacios y equipamientos deportivos de titularidad del Ayuntamiento de Mijas, tanto de gestión directa por parte del Ayuntamiento como de gestión indirecta o en régimen de autorización de uso.

c) Objetivos de la norma:

- Fomentar la práctica del deporte a través de un uso racional de las instalaciones deportivas municipales, creando por un lado, un marco normativo general común de uso a todos los espacios deportivos municipales de Mijas, y por otro, concretar el de cada una de ellas.
- Establecer de manera clara y concisa los derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de la práctica deportiva.
- Regular las infracciones y sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.
- Regular cuestiones administrativas como horarios apertura, gestión de reservas, pagos de precios públicos, la publicidad o la reserva de uso de los espacios y equipamientos deportivos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, se estima necesaria la aprobación de una ordenanza reguladora de la materia.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en la Web municipal www.mijas.es, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
MARIA FRANCISCA ALARCON
LEIVA 14/02/2024 12:43:29

La Concejala Delegada del Área de Deportes